CONTRATO

La Municipalidad de Itauguá, que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE, con domicilio en las calles Defensores del Chaco Nº 170 de la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, representado en este acto por el Intendente Municipal, el Ing. Mariano Fleitas Torales de Nacionalidad Paraguaya con Cédula de Identidad Policial Nº 531.251, el Secretario General Sr. Ricardo Riveros con Cédula de Identidad Policial Nº 461.643 y la Oferente: Mariela Carolina Molas Samudio de nacionalidad Paraguaya con Cédula de Identidad Policial Nº 3.200.078 a quién en adelante se le llamará el CONTRATISTA, con domicilio en: Agustín Molas y Bº Ovando Nº 2515 Lambaré - Paraguay, conforme consta en el documento presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la Construcción del Local de la Asociación de Productores Agrícolas de Itauguá según consta en las especificaciones técnicas (Ref. Contratación Directa Nº 24/2010 – Resolución de Adjudicación Nº 1.375/2010) detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación al llamado **"Construcción del Local de la Asociación de Productores Agrícolas de Itauguá"**, *de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas*, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LA OBRA AMPLIADA

Item	Descripción	UM	Cant.	Precio unitario	Precio Total
1	*Ampliación a la Construcción del Local de la Asociación de Productores Agrícolas de Itauguá*				
1.1	Pilares de H° A° de 0,30	ml	14	150.000	2.100.000
1.2	Cabezal de H° A° 0,70 x 0,70 x 0,50 m	M3	1,225	420.000	514.500
1.3	Muro de Ande con cableado	gl	1	2.250.000	2.250.000
1.4	Canalización de naciente	gl	1	3.500.000	3.500.000
1.5	Muro de piedra	M3	19,2	365.000	7.008.000
					15.372.500

Son Guaraníes: quince millones trescientos setenta y dos mil quinientos.

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Nº 1.375/2010, por la que se Adjudicación la Licitación
b. Planilla de Precios
c. Planilla de Especificaciones Técnicas
d. La oferta y demás documentos entregados por la CONTRATISTA, Órdenes de Provisión, Factura, Nota de Remisión, Acta de Recepción, etc.

Cláusula Tercera: Plazo Entrega de la Obra

3.1. La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cien por ciento (100 %) del Servicio adjudicado dentro de los 15 (quince) días a partir de la firma del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.-**

Cláusula Cuarta: Vigencia del Contrato

4.1.1 El Presente Contrato tendrá vigencia desde el 16 de diciembre de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010.-

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **COTRATISTA**, inclusive los de formalización del presente Contrato por Escritura Pública, si así lo requiere.-

5.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor total de los bienes a ser comprados será determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** asciende a **Gs. 15.372.500** (guaraníes quince millones trescientos setenta y dos mil quinientos), que incluye todo gasto, tasas e impuestos.

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Municipalidad de Itauguá, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.-

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago del Bien Adjudicado se efectuará, en **Guaraníes**, con fondos previstos asignados a la Municipalidad de Itauguá, para el Ejercicio Fiscal 2010 en el Rubro 520 "Construcciones", conforme a las siguientes condiciones:

a) **Contado:** contra la presentación de la Certificación por el fiscal de obras y la firma del acta de recepción definitiva.

Cláusula Octava: Multa por Retraso

8.1 Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de la obra adjudicada en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prorrogas, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Servicio adjudicado en demora, por cada día de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA**. El plazo de atraso máximo será de 5(cinco) días.-

Cláusula Novena. Forma y Término Para Garantizar el Cumplimiento del Contrato (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

9.1 La Garantía que **EL CONTRATISTA**, deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE**, son las siguientes: -

a) **De Fiel Cumplimiento de Contrato**

Para asegurar el fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA,** deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de **LA CONTRATANTE.** Esta garantía tendrá vigencia de treinta (30) días considerando la fecha del presenta Contrato. Toda prórroga del plazo para la entrega del Bien Adjudicado, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía de **EL CONTRTAISTA.** La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los diez (10) días siguientes a la fecha de firma del Contrato entre las partes. Si la Póliza del Contrato original posee suficiente cobertura, se considerará válida para el presente contrato.

Cláusula Décima: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

10.1 El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.
d. Lluvias caídas durante la ejecución de la obra que produzcan retrasos en los trabajos.

10.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.-

Cláusula Undécima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

h. La no presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena.

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.-

Cláusula Décima Segunda: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

12.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de cinco (5) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.-

12.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual

deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-

Cláusula Décima Tercera: Extinción del Contrato

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo (Art. 58º de la Ley 2051/2003).
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décima Cuarta: Jurisdicción

14.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.-

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cuatro (5) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre del año 2010.

RICARDO RIVEROS
SECRETARIO GENERAL
CONVOCANTE

ING. MARIANO FLEITAS
INTENDENTE
CONVOCANTE

MARIELA C. MOLAS S.
OFERENTE

CSM
SOLUCIONES